MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18003

ORDEN de I de julio de 1985 por la que se aprueba el provecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos que «Manchasur, Sociedad Limitada», posee en San Clemente (Cuenca), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo, Sr., Por Orden Ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de septiembre de 1984 se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provin-cia de Cuenca, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la fábrica de quesos que la Sociedad «Manchasur, Sociedad Limitada», posee en San Clemente

Vista la documentación presentada en cumplimiento de lo exigido en la citada Orden de calificación, y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos que la Sociedad «Manchasur, Sociedad Limitada», posec en San Clemente (Cuenca), con un presupuesto total de 5.415.000 pesetas, y conceder una subvención, que ascenderá como máximo a la cantidad de 812.250 pesetas, que se pagará con curgo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, correspondiente al año 1985, programa 822 A (Comercialización, Industrudización y Ordenación Alimentaria).

Dos. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obtigación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres. Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1985 para terminar las obras e instalaciones de la ampliación de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, I de julio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18004

ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un frigorifico rural a realizar por don Angel Vicente Rica en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y se aprueba su provecto.

Ilmo. Sr.. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Angel Vicente Rica (DNI número 17.098.472) para instalar un frigorifico rural en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), acogiendose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un frigorifico rural en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), de la que es titular don Angel Vicente Rica, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634. 1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aun vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mimo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicita-

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentadó para la instala-ción industrial de referencia, con un presupuesto de 4.914.798 posetas, a efectos de subvención, y de preferencia en la obtención de credito oficial.

Cuarto. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 9 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual al-

canzará, como máximo, la cantidad de 442.331 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.-Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los heneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirà el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853 1964, de 8 de septiembre.

lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1985. P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias. Vicente Albero Silia.

Ilmo, Sr. Directof general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18005

ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se aprueba el proyecto tecnico presentado por la Empresa individual Piñol Carbonell, José, para el perfeccionamiento de su hodega de eluboración de vinos y mostos, sua en Guardiola de Font-Rubi (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de 29 de junio de 1984 por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos y mostos que la Empresa individual Piñol Carbonell, José, posec en Guardiola de Font-Rubi (Barcelona), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden.

Este Ministerio ha temdo a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 14.049.984 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial

Dos.-Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 2.809.996 pescias, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Tres.-Conceder un plazo hasta el dia 30 de noviembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones afectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 5 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de tebrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

limo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18006

ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agroulimentaria la instalación de una envasadora de vinos, sita en Candeheria / Santa Cruz de Tenerife), presentada por la Empresa individual Rodriguez Rodriguez, Domingo Antonio, y se apraeba el corvespondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Rodríguez. Domingo Antonio, con DNI 41,843,619, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613 1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613 1979, de 5 de octubre, la instalación de una envasadora de vinos, en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), por la Empresa individual Rodríguez Rodríguez, Domingo Antonio.

Dos. Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 16.781.877 pesetas (que corresponde a la suma de todas las partidas, excepio la de imprevistos), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha instalación, con cargo a la apli-cación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.678.187 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de septiembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas

en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conociento y efectos. Madrid, 5 de junio de 1985. P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimenta-rías, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18007

ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización in-dustrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa Cooperativa Agricola y Caja Rural de Rodoña de su bodega de elaboración de vi-nos, sita en Rodoña (Tarragona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la perición formulada por la Empresa Cooperativa Agricola y Caja Rural de Rodoña (Tarragona), con NIF 43012343, acogiendose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Rodoña (Tarragona), de la Empresa Cooperativa Agricola y Caja Rural de Rodoña (Tarragona).

Dos. Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el articulo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicita-

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 3.465.000 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A. Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100

del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzara como maximo la cantidad de 693.000 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el dia 30 de noviembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondeiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853 1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 5 de julio de 1983. P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias. Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18008

ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización in-dustrial agradimentaria el perfeccionamiento presen-tado por la Empresa «Pinard, Sociedad Anonima», de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos de mesa y aguja, sita en Vilafranca del Penedes (Barcelona), y se aprueba el correspondiente provec-

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Pinord, Sociedad Anónima» con NIF A-08563108, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos de mesa y aguja, sita en Vilafranca del Penedés (Barcelona), de la Empresa «Pinord, Sociedad Anónima».

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicita-

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 14.523.150 pesetas (que corresponde a la suma de todas las partidas, excepto la del sistema de frío), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 2.904.630 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de septiembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas

en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hace saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso. de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853 1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias. Vicente Albero Silla.

Ilmo. St. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.